

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 6

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, EL LOCAL 1-D LOCALIZADO EN EL MALL DE LA PLAZA DEL MERCADO A LA JOYERIA COSME, Y PARA OTROS FINES.


- Por Cuanto : El Contrato de Arrendamiento del Local 1-D arrendado a la Joyería Cosme en el Mall de la Plaza del Mercado, venció el 21 de diciembre de 1999.
- Por Cuanto : La Administración Municipal reconoce la gran labor y servicio rendido por la Joyería Cosme a la Ciudadanía de esta municipalidad.
- Por Cuanto : El Artículo 10.011 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- Por Cuanto : Esta Administración ha planificado realizar trabajos de remodelación a la estructura actual de la Plaza del Mercado y su edificio anejo, desconociendo al presente el tiempo que tomará el realizar dichos trabajos.
- Por Cuanto : El Artículo 1456 de nuestro Código Civil; 31 LPRA 4063 dispone: "Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince (15) días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción..."
- Por Cuanto : En Dalmau v. Hernández Saldaña, 103 DPR 490, el Tribunal Supremo al interpretar el mencionado artículo señala que al renovarse el contrato por tácita reconducción, el plazo del nuevo contrato será de acuerdo a la forma en que se paga los cánones de arrendamiento: por año si el canon es anual; por meses cuando el canon es mensual.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 12 DE JULIO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, arrendar libre del requisito de subasta pública, el Local 1-D localizado en el Mall de la Plaza del Mercado de este municipio a la Joyería Cosme.
- Sección 2da. : Que el término de arrendamiento será por un mes, renovándose el mismo de mes en mes.
- Sección 3ra. : El canon de arrendamiento que pagará la Joyería Cosme al Municipio será por la cantidad de \$150.00 mensuales.
- Sección 4ta. : La renta establecida en la Sección Tercera no incluirá el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono o ningún otro tipo de servicio de utilidad pública que sean contratados entre el arrendatario y las agencias o empresas que presten dichos servicios.

- Sección 5ta. : El arrendatario vendrá obligado a obtener las pólizas de seguro necesarias para proteger al Municipio de cualquier reclamación de daños y perjuicios, según lo establece el contrato a otorgarse.
- Sección 6ta. : Toda Ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. : Por ser de carácter urgente, esta ordenanza comenzará a regir después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2000.


ALCALDE

**Gobierno Municipal de
Asamblea Municipal**

**Milagros Pabón
P residenta**

JE ^{FR}
 JL J X * JL

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta la Ordenanza Núm. 6, Serie aprobada por la en su sesión-extraordinaria julio 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Montalvo

Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Voto abstenido de la Hon.

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de esta en Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días mes de julio del año 2000.

Box Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel.

Ext. 3601/Fax 790-1616